



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. N° 2002/1/2091

Montevideo, 13 de marzo de 2003

RESOLUCIÓN N° 079 ACTA 009

VISTO: los resultados de la inspección practicada el día 1° de octubre de 2002 a la empresa MAX AIR S.A. (AEROMAS))

RESULTANDO: que se verificó que MAX AIR S.A. instaló y operó un sistema de radiocomunicaciones sin autorización de esta Unidad Reguladora, empleando una frecuencia radioeléctrica no asignada comprendida en una banda atribuida al servicio móvil aeronáutico.

CONSIDERANDO: I) que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso se gestionara ante el Poder Ejecutivo la imposición a MAX AIR S.A. de una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables), sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas por utilización del espectro radioeléctrico.

II) que oportunamente se le otorgó vista a la interesada quien evacuó la misma, pero no aportado elementos que justificaran adoptar un criterio diferente al propuesto inicialmente.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.650/DFR/02 de 31 de octubre de 2002 se regularizó la situación del referido sistema de radiocomunicaciones, al procederse a autorizar a MAX AIR S.A. la operativa correspondiente y asignarle la frecuencia radioeléctrica de funcionamiento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Intímase a MAX AIR S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de las tasas y tarifas cuyo monto asciende a \$ 34.730,00 (treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos) por concepto de :
 - operación de una estación aeronáutica no abierta a la correspondencia pública, destinada al intercambio de

- comunicaciones con aeronaves de la propia empresa.
- utilización de 1 (una) frecuencia atribuida al servicio movil aeronáutico en carácter de compartida.
 2. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición a MAX AIR S.A. de una multa por un monto de 60 U.R. (sesenta Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin autorización de esta Unidad Reguladora.
 3. Notifíquese personalmente a la interesada de la presente Resolución.
 4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas, cumplido vuelva a Secretaría General para su remisión al Poder Ejecutivo.